

ESTUDIOS PREVIOS – CONTRATACIÓN DIRECTA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

A. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN																	
Plan Anual de Adquisiciones	Nro. Plan de Adquisiciones-Código UNSPSC	80111500															
	Valor Estimado según Plan Anual de Adquisiciones	\$ 95.957.000															
	Tipo de Presupuesto Asignado	INVERSIÓN															
Identificación Proyecto o Necesidad incluida en el plan Anual de Adquisiciones	Prestar los servicios profesionales para apoyar a la Secretaría General en la construcción de procesos de pedagogía social y gestión del conocimiento que permitan el posicionamiento de la memoria para la paz y la reconciliación en el Distrito Capital																
Código BMP – Banco de Proyectos de Inversión Pública	2020110010188																
Programa Plan de Desarrollo	7871 Bogotá territorio de paz y atención integral a las víctimas del conflicto armado.																
Fecha de aprobación por parte del Comité de Contratación	Acta de Comité de Contratación enero de 2022																
Delegación Nro.	Resolución No. 204 del 23 de Junio de 2020 modificada por la resolución 136 de 2021																
Modalidad de selección, y fundamentos jurídicos.	De acuerdo con el objeto contractual, así como la necesidad de la entidad la modalidad de selección corresponde a CONTRATACIÓN DIRECTA establecida en el literal h del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, sentencia SUJ-025-CE-S2-2021, toda vez que se pretende la contratación de servicios personales que no requieren de un procedimiento de selección diferente y se erige en una causal contemplada en el Estatuto General de Contratación.																
B. DATOS ESPECÍFICOS DE LA CONTRATACIÓN																	
Constancia de cumplimiento Análisis del Sector	Aspecto legal De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales, durante la etapa de planeación, tienen el deber de analizar y conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de Análisis de Riesgo.																
	Aspecto económico De acuerdo con los códigos estándar de productos y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) V.14.080, el servicio requerido se encuentra en la siguiente clasificación:																
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Grupo</th> <th>Familia</th> <th>Servicios</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Segmento</td> <td>80</td> <td>Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos</td> </tr> <tr> <td>Familia</td> <td>11</td> <td>Servicios de recursos humanos</td> </tr> <tr> <td>Clase</td> <td>15</td> <td>Desarrollo de recursos humanos</td> </tr> <tr> <td>Codificación</td> <td colspan="2">80111500</td> </tr> </tbody> </table>		Grupo	Familia	Servicios	Segmento	80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Familia	11	Servicios de recursos humanos	Clase	15	Desarrollo de recursos humanos	Codificación	80111500	
	Grupo	Familia	Servicios														
	Segmento	80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos														
Familia	11	Servicios de recursos humanos															
Clase	15	Desarrollo de recursos humanos															
Codificación	80111500																
La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se																	

	realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La división de los sectores es la siguiente: 1.Sector primario o sector agropecuario. 2.Sector secundario o sector Industrial. 3.Sector terciario o sector de servicios. El sector terciario es el de mayor peso dentro del PIB total, puesto que agrupa, entre otras, las actividades de suministro y distribución de agua y electricidad, comercio mayorista y minorista, transporte, hoteles y restaurantes, información y comunicaciones, actividades financieras, inmobiliarias y de seguros; actividades profesionales, científicas y técnicas; servicios administrativos, administración pública, educación, salud, artes y recreación. <u>Aspecto comercial</u> La revisión y análisis del sector de servicios en Colombia, particularmente en lo relativo a los Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos, demuestra que las personas naturales dedicadas a esta actividad económica requieren, para efectos de acreditar su idoneidad, título profesional en cualquiera de las disciplinas de las áreas del conocimiento de las ciencias sociales y humanas, con título de posgrado o su equivalente, con un (1) año de experiencia profesional. La demanda de Servicios Profesionales y/o de apoyo a la Gestión se atiende a través de dos frentes. El primero, corresponde al de las personas naturales dedicadas a prestar a título individual e independiente este tipo de servicios. El segundo, corresponde al de las personas jurídicas cuyo objeto social comprende la prestación de este tipo de servicios y quienes disponen de un portafolio diversificado de productos y servicios que incluye entre otros servicios: El análisis del comportamiento del sector de servicios de profesionales especializados, profesionales, tecnólogos, técnicos profesionales y bachilleres evidencia que en el mercado existen dos modalidades de oferta: En primer lugar, los servicios que prestan como personas naturales en las diferentes empresas y/o entidades y, en segundo lugar, los servicios que prestan las personas jurídicas con base en la subcontratación de personas. La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá - Alta Consejería De Paz, Víctimas y Reconciliación presta los servicios de gobierno para formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar programas, proyectos y planes generales para la superación de la pobreza, la inclusión social, la reconciliación, la recuperación de territorios, la atención a población vulnerable y personas discapacitadas, la reintegración social y la reparación económica a víctimas de la violencia. Las personas naturales que prestan Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos se especializan en determinados campos de las áreas mencionadas, de forma tal que su oferta de servicios tiene mercados específicos, generalmente asociados a aspectos puntuales, que no demandan una organización compleja para su prestación, sino que, por el contrario, son prestados
--	--

	de forma completa e integral por el profesional, de acuerdo con su área de especialidad. <u>Aspecto técnico y de experiencia</u> Para el desarrollo del contrato se requiere contratar una persona que reúna los siguientes requisitos: <u>Académicos</u> La Entidad requiere contar con los servicios de una persona natural con título profesional en cualquiera de las disciplinas de las áreas del conocimiento de las ciencias sociales y humanas, con título de posgrado o su equivalente. <u>Experiencia</u> Un (1) año de experiencia profesional. <i>Al respecto la Dirección de Talento Humano, de acuerdo con la petición realizada por la Oficina de Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación, expidió el documento correspondiente atendiendo lo dispuesto en el numeral 3o del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4o del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, el artículo 1o del Decreto Nacional 2209 de 1998, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015, y lo establecido en la Resolución 102 de 2016 expedida por la Secretaría General, se procedió a revisar la planta de personal, así como el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos de la Planta de Personal contenido en la Resolución No. 160 de 2019, modificada por las Resoluciones No. 441 de 2019 y No. 026 de 2020, y los Manuales Específicos de Funciones para los Empleos de las Plantas Temporales adoptados mediante las Resoluciones No. 420 de 2016 y No. 146 de 2017, de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.</i> Para soportar la contratación, se adjunta el documento expedido por la Dirección de Talento Humano. <u>Contrataciones recientes</u> Como se observa en el siguiente cuadro, este tipo de servicios ha sido contratado en oportunidades anteriores por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá a través de terceros –personas naturales-, dado que, la planta de personal de la entidad no cuenta con personal suficiente con los atributos requeridos para la atención directa de tales necesidades.
--	---

Referencia SECOP del proceso	Objeto	Tipo de proceso	Plazo	Cuantía inicial
SGA-CD-409-2021	Prestar los servicios profesionales para adelantar el desarrollo de procesos de pedagogía social y gestión del conocimiento, generando acciones de posicionamiento de la memoria, para la paz y la reconciliación en el D.C.	Contratación directa	10 Meses	\$87.234.000

Lugar de Ejecución Bogotá D.C.

Tipo de contrato Contrato de Prestación Profesionales

C. REQUISITOS DEL ESTUDIO PREVIO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto Nacional Nro. 1082 de 2015, se hace necesaria la elaboración y suscripción del presente estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la presente contratación. En consecuencia, la necesidad en la cual se fundamenta la presente contratación consiste en:

La Ley 1448 de 2011 dictó medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y creó el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, del cual, en el orden territorial, participan los Departamentos, Distritos y Municipios.

En el anotado contexto, el Distrito Capital, mediante Decreto 059 de 2012 modifica parcialmente la estructura orgánica de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. creando la Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación - ACDVP, como instancia distrital tiene las funciones de asesoría, recomendación, formulación de política, articulación y coordinación. Con el fin de aportar al cumplimiento del programa "Bogotá territorio de paz y atención integral a las víctimas del conflicto armado", la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Por su parte, mediante Acuerdo 761 de 2020 se adopta El Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas 2020-2024 de Bogotá D.C. "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para el Siglo XXI", el cual contempla en su tercer Propósito "Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación", y a su vez el Programa estratégico: Hacer de Bogotá - Región un epicentro de cuidado, cultura ciudadana, paz y reconciliación.

En el marco del anotado Plan de Desarrollo, se encuentra el Programa 39. "Bogotá territorio de paz y atención integral a las víctimas del conflicto armado", cuyo objetivo es: "Consolidar a Bogotá Región como líder en la implementación del Acuerdo de Paz, la reconciliación y el cuidado".

Con el fin de materializar dicho programa, se creó el proyecto de inversión 7871 "Construcción de Bogotá-Región como territorio de paz para las víctimas y la reconciliación", a través del cual se pretende mejorar la integración de las acciones, servicios y escenarios que dan respuesta a las obligaciones derivadas de ley para las víctimas, el Acuerdo de Paz, y los demás compromisos distritales en materia de memoria, reparación, paz y reconciliación.

En este sentido y a través de este proyecto, la Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y Reconciliación busca contribuir en la consolidación de Bogotá-Región como líder en la implementación del Acuerdo de Paz, la reconciliación

y el cuidado, a través de: (i) El desarrollo de acciones y procesos de asistencia, atención, con énfasis en la reparación integral y la participación para las víctimas del conflicto armado, en concordancia con las obligaciones y disposiciones legales establecidas para el Distrito Capital; (ii) la formulación e implementación de la estrategia para la consolidación de Bogotá como un escenario para la implementación de los Acuerdos de Paz, por medio de la formulación y apoyo a la implementación de dos Planes de Desarrollo con Enfoque Territorial con carácter reparador (zona rural de Sumapaz y en el borde de Bogotá con Soacha), la formulación de una política de reconciliación y paz, y el trabajo articulado con el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJNRN); y, (iii) la formulación e implementación de la estrategia para la apropiación social de la memoria, para la paz y la reconciliación a través de la pedagogía social y la gestión del conocimiento en materia de memoria en coordinación con el Centro de Memoria, Paz y Reconciliación (CMPR).

La Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación asume las actividades anteriormente descritas, en el marco de las dos funciones principales que tiene a su cargo:

- 1) Coordinar de la Política Pública de Prevención, Protección, Asistencia, Atención y Reparación Integral a víctimas residentes en Bogotá, buscando la articulación de la oferta social del Distrito y responsabilidad frente a las competencias de cada nivel de gobierno.
- 2) Ejecutar las acciones en el marco de las obligaciones derivadas de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, el Acuerdo de Paz, y los demás compromisos distritales en materia de memoria, reparación, paz y reconciliación.

Para ello, el proyecto plantea tres (3) objetivos específicos:

1. Aumentar la apropiación social de la memoria y la verdad históricas, por parte de la ciudadanía, como herramientas fundamentales en la construcción de paz, reconciliación y la profundización de la democracia
2. Fortalecer la articulación institucional y el otorgamiento de servicios que dan respuesta a las obligaciones y retos en materia de asistencia, atención y reparación a víctimas en Bogotá-región; así como otros efectos particulares, asociados al conflicto
3. Incrementar las acciones integrales de coordinación territorial, para atender las necesidades de la población afectada por el conflicto armado, así como de las víctimas, reincorporados y reintegrados residentes en Bogotá-región.

De igual manera, de acuerdo al Decreto 140 de 2021, a través del cual se modificó la estructura de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, se le otorgan las siguientes funciones a la Dirección del Centro de Memoria, Paz y Reconciliación:

1. Gestionar la organización institucional y las modalidades para la operación y funcionamiento del Centro de Memoria, Paz y Reconciliación, y definir las líneas estratégicas de trabajo de manera participativa.
2. Fortalecer los procesos y escenarios organizativos de memoria, paz y reconciliación, favoreciendo la conformación de redes de organizaciones sociales y no gubernamentales para la reconciliación ciudadana.
3. Implementar estrategias de comunicación para el cambio social que favorezca la reconstrucción de las representaciones sociales y los imaginarios de la paz y la reconciliación.
4. Formular e implementar estrategias para la apropiación social de la memoria para la Paz y la reconciliación en los territorios de la ciudad y la región, a través de la pedagogía social y la gestión del conocimiento que vincule orientaciones a partir de los enfoques diferenciales, el enfoque territorial y de acción sin daño.
5. Articular acciones con aliados estratégicos locales, nacionales e internacionales, dedicados al impulso de la memoria para la paz y la reconciliación.
6. Gestionar y liderar la agenda, actividades, acciones y estrategia de orden académica, social, cultural, artística, pedagógica y de gestión del conocimiento que permita la divulgación y apropiación en la ciudadanía de la memoria, paz y reconciliación.

7. Proponer y ejecutar estrategias de memoria y reconciliación construidas desde las localidades, y propender por la colaboración de las autoridades locales, vinculando distintos actores sociales.

8. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

De acuerdo con el proyecto de inversión 7871, el cual tiene como una de sus metas: "Implementar 115 productos de pedagogía social y gestión del conocimiento, para el debate y la apropiación social de la paz, la memoria y la reconciliación, que se construye en los territorios ciudad región.", la cual tiene como actividad: "Generar acciones para el posicionamiento de la memoria la paz y la reconciliación."

Para avanzar en el cumplimiento de esta meta, y en atención a que en la planta de la Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación, no existe el personal suficiente para desarrollar el objeto contractual precitado, es necesario contar con un profesional que apoye a la Secretaría General en el desarrollo de procesos de pedagogía social y gestión del conocimiento, generando acciones de posicionamiento de la memoria, para la paz y la reconciliación en el D.C. En este sentido se requiere desarrollar la implementación y seguimiento a la estrategia de gestión y pedagogía social del conocimiento a desarrollar por el Centro de Memoria, Paz y Reconciliación.

En razón a lo expuesto, para apoyar el cumplimiento del proyecto de inversión y las funciones de la Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación, se considera viable y conveniente adelantar la suscripción del contrato de prestación de servicios profesional, bajo las condiciones antes expuestas con el presupuesto asignado para esta meta y actividad mencionadas, de igual manera la contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia fiscal 2022.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICANDO CON EL CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Objeto	Prestar los servicios profesionales para apoyar a la Secretaría General en la construcción de procesos de pedagogía social y gestión del conocimiento que permitan el posicionamiento de la memoria para la paz y la reconciliación en el Distrito Capital			
Alcance del objeto	De acuerdo a la planeación de la vigencia 2022 para la meta “Implementar 115 productos de pedagogía social y gestión del conocimiento, para el debate y la apropiación social de la paz, la memoria y la reconciliación, que se construye en los territorios ciudad región” y a la actividad “Identificar apoyar y construir procesos territoriales de memoria en la ciudad para la reconstrucción del tejido social”, se requiere contar con los servicios profesionales para apoyar a la Secretaría General en la construcción de procesos de pedagogía social y gestión del conocimiento que permitan el posicionamiento de la memoria para la paz y la reconciliación en el Distrito Capital			
Clasificador UNSPSC – Cuarto nivel	La clasificación de los bienes y servicios, objeto de este proceso se tuvo en cuenta la guía para la codificación de bienes y servicios expedida por Colombia Compra Eficiente; en consecuencia, son los siguientes:			
	ITEM	CÓDIGO UNSPSC	TRADUCCION NOMBRE	UNIDAD DE MEDIDA
	1	80000000	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresas y Servicios Administrativos	UND
	2	80110000	Servicios de recursos humanos	UND
	3	80111500	Desarrollo de recursos humanos	UND

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

	Análisis de la oferta: Para el mejoramiento de la actividad contractual, la materialización de los principios de contratación y el cumplimiento de los fines y objetivos misionales asignados a la Entidad, se definieron parámetros y criterios objetivos para fijar los honorarios de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión requeridos por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor D.C. Es así, que la Entidad adelantó el análisis técnico-administrativo correspondiente, a partir de los requisitos legales establecidos: capacidad de ejecutar el objeto del contrato, la idoneidad demostrada y la experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, con el fin de determinar el valor de la Unidad de Fijación Honorarios como criterio objetivo para establecer el valor de estos, tal como consta en Resolución de la Entidad No. 200 de 2012, modificada por las Resoluciones 094 y 838 de 2020 Lo anterior en concordancia de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto Nacional 1082 de 2015, quien a su tenor literal establece: <i>Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate</i> En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Mediante la Resolución 200 para el año 2012, modificada mediante Resoluciones 094 y 838 de 2020 el valor de la Unidad de Fijación de Honorarios se estableció en la suma de quinientos mil pesos (\$500.000,00) M/Cte, valor que para la vigencia 2021 fue actualizado mediante las circulares 001 y 003 conforme al porcentaje autorizado por la Secretaría Distrital de Hacienda y frente a lo que la Subsecretaría Corporativa, actualizó para dicha vigencia, el valor de la Unidad de Fijación de Honorarios – UFH, Valores que serán aplicados a la futura contratación objeto del presente estudio. 4.2. Estructura de costos: En el caso que nos ocupa, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., requiere contar con una persona natural con título profesional en cualquiera de las disciplinas de las áreas del conocimiento de las ciencias sociales y humanas, con título de posgrado o su equivalente, con un (1) año de experiencia profesional, conforme a la circular expedida por la Subsecretaría Corporativa y el artículo 1 de la Resolución 094 modificado por la Resolución 838 de 2020, ascienden a la suma de \$ 8.723.348, que se discriminan de la siguiente manera: <table data-bbox="613 1659 1393 1785"> <tr> <th>ASPECTO</th><th>DETALLE</th><th>HONORARIOS</th></tr> <tr> <td data-bbox="613 1705 865 1785" rowspan="2">FORMACIÓN ACADEMICA</td><td data-bbox="865 1705 1013 1743">PREGRADO</td><td data-bbox="1013 1705 1393 1743">\$ 4.758.190,08</td></tr> <tr> <td data-bbox="865 1743 1013 1785">POSGRADO</td><td data-bbox="1013 1743 1393 1785">\$ 3.172.126,72</td></tr> </table>	ASPECTO	DETALLE	HONORARIOS	FORMACIÓN ACADEMICA	PREGRADO	\$ 4.758.190,08	POSGRADO	\$ 3.172.126,72
ASPECTO	DETALLE	HONORARIOS							
FORMACIÓN ACADEMICA	PREGRADO	\$ 4.758.190,08							
	POSGRADO	\$ 3.172.126,72							

Justificación

	<table><tr><td>EXPERIENCIA</td><td>1 AÑO</td><td>\$ 793.031,68</td></tr><tr><td colspan="2">IVA (SI APLICA)</td><td>N.A.</td></tr><tr><td colspan="2">TOTAL HONORARIOS MENSUALES</td><td>\$ 8.723.348,48</td></tr></table>	EXPERIENCIA	1 AÑO	\$ 793.031,68	IVA (SI APLICA)		N.A.	TOTAL HONORARIOS MENSUALES		\$ 8.723.348,48			
	EXPERIENCIA	1 AÑO	\$ 793.031,68										
	IVA (SI APLICA)		N.A.										
	TOTAL HONORARIOS MENSUALES		\$ 8.723.348,48										
	<table><tr><td colspan="3">FORMA DE PAGO</td></tr><tr><td>UNIDAD</td><td colspan="2">HONORARIOS</td></tr><tr><td>HONORARIOS MES</td><td colspan="2">\$ 8.723.348,48</td></tr><tr><td>HONORARIOS DIA*</td><td colspan="2">\$ 290.778,28</td></tr></table>	FORMA DE PAGO			UNIDAD	HONORARIOS		HONORARIOS MES	\$ 8.723.348,48		HONORARIOS DIA*	\$ 290.778,28	
	FORMA DE PAGO												
	UNIDAD	HONORARIOS											
	HONORARIOS MES	\$ 8.723.348,48											
	HONORARIOS DIA*	\$ 290.778,28											
	* Honorarios día mes de 30 días												
PLAZO / VALOR TOTAL CONTRATO													
<table><tr><td>UNIDAD</td><td>CANTIDAD</td><td>HONORARIOS</td></tr><tr><td>VALOR MESES</td><td>11</td><td>\$ 8.723.348</td></tr><tr><td>VALOR TOTAL DEL CONTRATO</td><td colspan="2">\$ 95.956.828</td></tr></table>	UNIDAD	CANTIDAD	HONORARIOS	VALOR MESES	11	\$ 8.723.348	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 95.956.828					
UNIDAD	CANTIDAD	HONORARIOS											
VALOR MESES	11	\$ 8.723.348											
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 95.956.828												
De igual forma para efectos de establecer el valor de la presente contratación se analizó la propuesta presentada por el futuro contratista en la cual afirma que conoce el tipo de contrato a suscribir y se evidenció que los honorarios a pagar al mismo son adecuados de acuerdo con la experiencia con la que cuenta y las actividades a ser ejecutadas en el marco del objeto contractual.													
Valor	El valor total del contrato es por la suma de NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$95.956.828.00)												
Forma de Pago	Cumplidos los requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C pagará el contrato en honorarios mensuales por la suma de OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$8.723.348). Dichos valores mensuales se pagarán así: 1) Un primer pago proporcional al valor de los honorarios mensuales por los días de prestación efectiva del servicio, desde la fecha de inicio del contrato hasta el último día del mes, si aplica. 2) Pagos sucesivos mensuales. 3) Un último pago proporcional al valor de los honorarios mensuales por los días efectivos de prestación de servicio del último mes de ejecución. Estos pagos serán cancelados previa radicación de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones expedida por el/la supervisor/a, los informes de ejecución del contratista y el recibo de pago de aportes de salud, pensión, ARL, y caja de compensación familiar, si a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que reglamentan la materia. PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista efectuará de manera directa los pagos de aportes de salud, pensión, ARL y caja de compensación familiar, si a ello hubiere lugar. PARÁGRAFO SEGUNDO: El/la Supervisor/a del presente contrato para la expedición del último certificado de cumplimiento a satisfacción, deberá solicitar al CONTRATISTA, el paz y salvo expedido por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., debidamente diligenciado y aprobado por las áreas correspondientes. PARÁGRAFO TERCERO: El contratista con la suscripción del contrato acepta que en el evento que el valor total a pagar tenga												

	centavos, éste se ajustará al peso. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.
5. PLAZO Y VIGENCIA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
Plazo	El plazo de ejecución del contrato será de 11 meses, contados a partir de la fecha de aprobación de la garantía única de cumplimiento, previa expedición del registro presupuestal y presentación de la certificación de estar afiliado a la ARL. La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.
6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN	
	La presente contratación se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal señalado en la solicitud de contratación.
7. PERFIL REQUERIDO	
Conocimientos Académicos	título profesional en cualquiera de las disciplinas de las áreas del conocimiento de las ciencias sociales y humanas, con título de posgrado o su equivalente.
Experiencia	1 año de experiencia profesional
8. LICENCIAS, PERMISOS Y/O AUTORIZACIONES	
	<i>Para los profesionales cuya reglamentación normativa de la profesión así lo establezca, se deberá adjuntar la Matrícula o Tarjeta profesional vigente.</i>
9. ANÁLISIS DEL RIESGO	
Valoración del Riesgo	Para la identificación de Riesgos en la presente contratación se tuvo en cuenta la clasificación de clase, fuente, etapa del proceso y tipo de riesgo definidos en el "Manual para la identificación y Cobertura del riesgo en los Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente el cual se puede verificar en el documento Anexo Nro. 1.
Garantías	De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5, del decreto 1082 de 2015 (...) en atención a los riesgos identificados y las obligaciones contractuales; el Contratista se obliga a constituir a favor del DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C, una garantía Única con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del mismo, a través de una entidad bancaria o Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia en las cuantías y términos que se señalan a continuación, con los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Por un valor asegurado correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y con vigencia del plazo de ejecución del mismo, contado a partir de la fecha de suscripción del contrato y seis (6) meses más, conforme a las condiciones y coberturas establecidas en el Decreto 1082 de 2015.

Indemnidad	El CONTRATISTA mantendrá indemne a la SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C., contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C., por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. EL CONTRATISTA será responsable de todos los daños causados a la SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C., ocasionados por su culpa o la de sus subcontratistas o dependientes y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de la SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.
10. CONDICIONES CONTRACTUALES	
Obligaciones Generales del Contratista	1. Ejecutar el contrato de acuerdo con la propuesta presentada, con estricta sujeción a lo pactado y realizar las labores en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad. 2. Coordinar con el supervisor del contrato el desarrollo de las actividades que se deben ejecutar en el marco del mismo. 3. Obrar con lealtad y buena fe en todo momento. 4. Responder por sus actuaciones y omisiones, derivadas de la suscripción del contrato y de la ejecución del mandato encomendado. 5. Mantener actualizado el domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse a la Secretaría General en el momento en que sea requerido por la misma para la suscripción de la respectiva acta de liquidación, si a ello hubiere lugar 6. Prestar de manera eficiente los servicios que constituyen el objeto del contrato, actuando de conformidad con las normas legales pertinentes. 7. Acreditar una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria afiliada al S.A.P. (Sistema Automático de Pagos). 8. Constituir y mantener vigente la Garantía Única, exigida en los términos requeridos en el contrato. 9. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. 10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA ENTIDAD y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. 11. Participar en las reuniones presenciales y/o virtuales que sean convocadas para la ejecución del contrato. 12. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato. 13. Pagar en forma cumplida y de manera equivalente a los honorarios pactados de

	acuerdo con la normatividad que regula la materia, los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral así mismo comunicar al momento de la suscripción del contrato y cuando quiera que se produzca, de alguna modificación que afecte el monto y el giro de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensiones y ARL. 14. Vigilar y salvaguardar los bienes que le hayan sido encomendados, utilizarlos en debida forma y entregar a la finalización del contrato, en perfecto estado, salvo el deterioro normal por el uso, los elementos y equipos entregados para la prestación del servicio objeto de este contrato. 15. Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión de la entidad, que requiera para la ejecución del contrato y al finalizar el mismo, informar para su desactivación y, garantizar la seguridad y reserva de la información conocida por estos u otros medios durante la ejecución del contrato.
Obligaciones Específicas del Contratista	1. Apoyar a la Secretaría General en el desarrollo de los procesos necesarios para la supervisión de la implementación y seguimiento a la estrategia de gestión y pedagogía social del conocimiento a desarrollar por el Centro de Memoria, Paz y Reconciliación. 2. Apoyar a la Secretaría General en el desarrollo de procesos de pedagogía social y gestión del conocimiento, generando acciones de posicionamiento de la memoria para la paz y la reconciliación en el D.C. 3. Apoyar a la Secretaría General en el desarrollo de procesos investigación de temas relacionados con la construcción de memoria para la paz y la reconciliación, adelantados por el Centro de Memoria, Paz y Reconciliación. 4. Apoyar a la Secretaría General en el desarrollo de procesos de formación, educación no formal, que adelante el Centro de Memoria, Paz y Reconciliación, en temas relacionados con memoria, paz y reconciliación. 5. Adelantar las gestiones necesarias para desarrollar alianzas estratégicas con actores académicos, instituciones de educación superior, centros de documentación y diferentes organizaciones o entidades de carácter público y privado que permitan la implementación de la estrategia de gestión del conocimiento adelantadas por el Centro de Memoria, Paz y Reconciliación. 6. Apoyar a la Secretaría General en la elaboración de documentos, producto del desarrollo de los ejercicios de investigación, derivados del desarrollo de los procesos de gestión del conocimiento adelantados por el Centro de Memoria, Paz y Reconciliación. 7. Prestar apoyo en la elaboración de contenidos para ser publicados en los medios impresos y digitales del Centro de Memoria, Paz y Reconciliación, previa solicitud del supervisor del contrato. 8. Cumplir las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que sean acordadas con el supervisor. 9. Presentar oportunamente un plan de trabajo una vez formalizado el contrato y reportar mensualmente el avance del mismo y/o cuando el / la supervisora de contrato lo requiera 10. Presentar un informe final que dé cuenta del cumplimiento integral de las obligaciones del contrato
Obligaciones Entidad	1. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas. 2. Proporcionar oportunamente la información y documentos necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato.

	3. Expedir el certificado de cumplimiento a través del/la supervisor/a del contrato, previa presentación por parte del CONTRATISTA del informe de actividades y de los demás requisitos exigidos para el pago. 4. Designar el/la supervisor/a del contrato. 5. Verificar a través de la supervisión la acreditación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales. 6. Asignar al CONTRATISTA el inventario de los bienes entregados para el cumplimiento y ejecución del contrato (SI APLICA).
11. MULTAS - CLÁUSULA PENAL	
Multas:	En caso de mora o incumplimiento parcial por parte del Contratista en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del presente contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de atraso y que sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El contratista y la Secretaría General acuerdan que el valor de las multas se descontará del saldo a favor del contratista, si los hubiere. Si no hay tal saldo, se efectuará el cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, sujetos a las retenciones legales a que hubiere lugar. Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría General adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así se requiera. Nota 1: Para la aplicación de la cláusula de multa, el contratista renuncia ser constituido en mora, de acuerdo al artículo 15 del Código Civil. Nota 2: Las multas son conminatorias al contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, sanción o pena en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. Nota 3: El pago en cualquier forma, incluyendo la compensación de los valores adeudados al contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. Nota 4: El valor de las multas se establecerá a partir del día en que el contratista debió cumplir con la obligación, de acuerdo al cronograma de actividades u obra, termino acordado en el contrato o conocimiento del requerimiento efectuado por la supervisión o interventor, según aplique, hasta la fecha en que se expida la resolución imponiendo la multa. Nota 5: En caso de que el contratista reincida en el incumplimiento de alguna o de algunas obligaciones se podrán imponer nuevas multas. Nota 6: Ante el solo retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la Secretaría General podrá exigir la cláusula de multa.

Penal Pecuniaria:	En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, el Contratista pagará a la Secretaría General a título de cláusula penal como estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, suma que la entidad hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al contratista, si los hubiere, o de los saldos que en su favor existieren producto de cualquier relación jurídico negociar entre el contratista y la Secretaría General, en caso que no fuera posible, se efectuará el cobro de la garantía única de cumplimiento, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, sujetos a las retenciones legales a que hubiere lugar. Nota 1: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios, sanciones o penas no cubiertos por la aplicación de esta cláusula. Nota 2: El pago en cualquier forma, incluyendo la compensación de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en la cláusula penal impuesta, no exonerará al contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. Nota 3: La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanción, indemnización o pena impuesta al Contratista. Nota 4: Para la aplicación de la cláusula penal, el contratista renuncia ser constituido en mora, de acuerdo al artículo 15 del Código Civil. Nota 5: El porcentaje equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato se aplicará sobre el porcentaje de incumplimiento del Contratista. Nota 6: Ante el solo retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, la Secretaría General podrá exigir la cláusula penal. Nota 7: Una vez en firme y ejecutoriada la sentencia judicial que determina la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, de acuerdo a la Ley 2014 de 2019, la cláusula penal se hará exigible. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. Para declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal, la Secretaría General observará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, así mismo como lo dispuesto en la Directiva No 001 de 2021 expedida por la Secretaría Jurídica Distrital.
12. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	

Liquidación	En cumplimiento del artículo 217 del Decreto 19 de 2012, mediante el cual se modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión no será objeto de liquidación. PARÁGRAFO: En el evento que se termine anormalmente el contrato o tenga saldos sin ejecutar, o cuando se haya pactado cesión de derechos patrimoniales de autor, deberá liquidarse de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y demás normas que regulen la materia.
13. SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO	
Supervisión y/o Interventoría	Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, la Secretaría General vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, la cual será ejercida por el Jefe de Oficina de la Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación, de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., y/o en su defecto, será ejercida por el/la servidor/a de nivel directivo y/o asesor que para tales efectos designe el Ordenador del Gasto. El/La supervisor/a, podrá designar un apoyo a la supervisión. La Supervisión se sujetará a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, artículos 83 y 84 Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen la materia. Entre las funciones principales del Supervisor, están las siguientes: El supervisor velará por los intereses de la ENTIDAD en que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones contractuales y tendrá las siguientes funciones: 1. Expedir constancia oportuna sobre el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, para efectos de realizar el pago del contrato. 2. Informar oportunamente sobre el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales. 3. Certificar la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas, lo cual es requisito para efectuar los pagos. 4. Elaborar las actas respectivas. 5. Vigilar que se mantenga vigente la póliza que ampara el contrato, y exigir su renovación, restablecimiento y actualización en el evento de presentarse modificaciones en el valor del contrato, su plazo o en virtud de la aplicación de multas, sanciones y demás vicisitudes. 6. Dar cumplimiento al Manual de Contratación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C, así como seguir las recomendaciones y lineamientos que se impartan por parte de la Dirección de Contratación en las distintas capacitaciones que se brindan frente a la adecuada supervisión y demás orientaciones dadas por la entidad. 7. Exigir el pago efectuado por EL CONTRATISTA por concepto de salud, pensiones, y riesgos laborales, de acuerdo con lo exigido en el parágrafo 1 del artículo 23 de la ley 1150 de 2007, ley 1562 de 2012, ley 1607 de 2012, Ley 1819 de 2016 y demás normas que regulen la materia, en caso de que aplique de conformidad con lo señalado en el presente estudio previo. PARÁGRAFO PRIMERO: En ningún caso podrá el Supervisor exonerar al CONTRATISTA del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones

	adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco, modificar los términos del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: La modificación de la supervisión no requerirá contrato adicional, modificadorio u otro sí. PARÁGRAFO TERCERO: Cuando el supervisor entre en periodo de vacaciones, licencia o cualquier tipo de suspensión de funciones, antes de empezar dicho periodo, tendrá que personalmente hacer la gestión ante el ordenador del gasto, para que su labor como supervisor del contrato sea asumida por otra persona. Será responsabilidad del supervisor titular adjuntar la designación del supervisor temporal al expediente creado en la plataforma transaccional SECOP II. PARÁGRAFO CUARTO: La supervisión del presente contrato se sujeta en forma principal al cargo designado y no a la persona y tendrá que conocer todos los documentos del expediente electrónico de la plataforma transaccional SECOP II.
Responsable	CARLOS VLADIMIR RODRIGUEZ VALENCIA JEFE OFICINA DE ALTA CONSEJERÍA DE PAZ, VÍCTIMAS Y RECONCILIACIÓN

	NOMBRE	CARGO
ELABORÓ:	Mónica C. Guerrero Z.	Contratista
REVISÓ Y APROBÓ:	Carolina Bernal Molina	Contratista

AJUSTAR DE ACUERDO A LOS RIESGOS QUE SE EVIDENCIE EN CADA CONTRATO

ANEXO Nro. 1

VALORACIÓN DEL RIESGO

			IMPACTO				
CALIFICACIÓN CUALITATIVA			Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CALIFICACIÓN MONETARIA			Los sobre costos no representan más del uno por ciento (1%) el valor del contrato	Los sobre-costos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%) del valor del contrato	Incrementa el valor del contrato entre quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%) del valor del contrato
CATEGORIA	VALORACIÓN		INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTROFICO
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro	1	2 (Bajo)	3 (Bajo)	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)
	Improbable	2	3 (Bajo)	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)
	Posible	3	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)
	Probable	4	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)	9 (Extremo)
	casi cierto	5	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)	9 (Extremo)	10 (Extremo)

ASIGNACIÓN DEL RIESGO

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	Específico	externo	Ejecución	Operación	Incumplimiento, o cumplimiento tardío, cumplimiento parcial de las obligaciones contractuales.	1. Posibles sanciones. 2. Impide la ejecución de actividades misionales y/o de apoyo de la Secretaría General 3. Afecta la imagen institucional de la Secretaría General 4. Castigo Presupuestal de la Secretaría General	3	5	8	Extremo
2	Específico	externo	Ejecución	Operación	Accidente o enfermedad laboral(*) durante y por el desarrollo del objeto contractual	1. Impide la ejecución de actividades misionales y/o de apoyo de la Secretaría General 2. Afecta la imagen institucional de la Secretaría General	1	5	6	Alto
3	Específico	externo	Ejecución	Operación	Mutar la naturaleza jurídica del contrato de Prestación de Servicios	1. Posibles acciones legales en contra de la entidad contratante. 2. Afecta la imagen institucional de la Secretaría General.	2	3	5	Medio

(*) para el presente contrato entiéndase laboral como contractual, se hace mención a la expresión laboral en razón a que así es nominado por la normatividad nacional

PLAN DE MITIGACIÓN DEL RIESGO

Nº	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Contratista	La Entidad Estatal deberá incluir en el contrato a suscribir la imposición de multa y cláusula penal y el supervisor deberá realizar el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales.	1	4	5	Medio	Si	Entidad Estatal	Una vez suscrito el contrato	Una vez se realice el último pago o se suscriba el acta de liquidación del contrato (cuando a ello haya lugar)	Informe del contratista al supervisor	Cada vez que se requiera el informe.
2	Contratista/ entidad estatal	El contratista deberá afiliarse a la Aseguradora de Riesgos Laborales, según lo dispuesto por la ley 1562 de 2012 y demás normas que la reglamenten. La entidad deberá verificar que el contratista se encuentre afiliado a la ARL en el nivel de riesgo que corresponda.	1	2	3	Bajo	Si	Contratista/ entidad estatal	Una vez suscrito el contrato.	Una vez se realice el último pago o se suscriba el acta de liquidación del contrato (cuando a ello haya lugar)	Certificado de Afiliación a la Aseguradora de Riesgos Laborales y el certificado de los pagos Mensuales a la misma	Cada vez que se requiera
3	Contratista/ entidad estatal	Las partes deberán velar para que durante la ejecución del contrato se mantenga la naturaleza del mismo. El contratista deberá informar al supervisor y/o ordenador del gasto si encuentra que por parte de la	1	2	3	Bajo	Si	Contratista/ entidad estatal	Una vez suscrito el contrato.	Una vez se realice el último pago o se suscriba el acta de liquidación del contrato (cuando a ello haya lugar)	Informes mensuales e informe final del contratista, certificando que ejecutó el contrato con autonomía e independencia.	Mensual

N°	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
		supervisión se esta desvirtuando el tipo de contrato. El supervisor deberá dejar evidencia de las actividades de coordinación durante la ejecución del contrato										